

Radicación: N° 106-2017
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Orlando Gutiérrez Prada y Otros
Accionado: Instituto Nacional de Vías-Invias y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 106-2017
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: ORLANDO GUTIERREZ PRADA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y OTROS

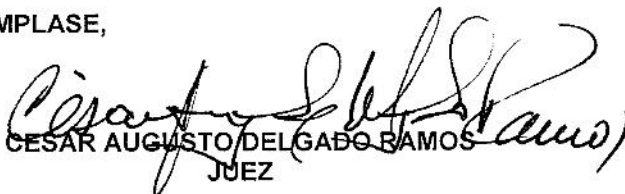
Procede el Despacho a resolver la solicitud de acumulación del presente proceso, con el radicado con el número 73001333300820160017300, que cursa en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Ibagué, solicitada por el apoderado del Instituto Nacional de Vías- Invias en su escrito de contestación (Fl. 123).

Ahora bien, conforme lo certificado por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Ibagué¹, el proceso más antiguo es el tramitado en ese Despacho, por lo que de ser procedente la acumulación, sería ese Despacho quien debería decretarla.

Sin embargo, a folio 350, obra oficio 02552 del 13 de Diciembre de 2017, en el que el mencionado Despacho Judicial, informó que mediante providencia del 1 de Diciembre del mismo año, se negó la solicitud de acumulación de procesos, por no reunir los presupuestos del artículo 148 del C.G.P.

Así las cosas, lo procedente es continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 326

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué